

23.222 euros de indemnización

La indemnización por bajas debe actualizarse

El Supremo eleva la compensación por una incapacidad absoluta sobrevenida 17 años después del accidente.

DIARIO MEDICO. Soledad Valle | soledad.valle@unidadeditorial.es | 24/07/2013 00:00

La Sala Civil del Tribunal Supremo ha condenado a una compañía aseguradora a indemnizar con 23.222 euros a un hombre por la incapacidad permanente absoluta (IPA) que le sobrevino diecisiete años después de sufrir un accidente de trabajo *in itinere*.

- La "reparación efectiva del daño causado", a la que obliga el Código Civil, requiere de un cálculo que tenga en cuenta la variación del índice de precios al consumo
-

La relación entre el accidente de tráfico que sufrió en 1984 y su estado de incapacidad, que le fue reconocido por la Seguridad Social en 2001, queda demostrado y, por ese motivo, la Audiencia Provincial de Huelva condenó a la aseguradora a indemnizar al demandante, revocando así un fallo de instancia que decía que los hechos habían prescrito.

El fallo recoge que "la declaración de IPA ha tenido su origen en una incapacidad laboral transitoria iniciada por la aparición de dolores dorsales como consecuencia del aplastamiento de la D6, D7 y D8 [...] siendo intervenido quirúrgicamente en febrero de 2000". Tras la operación, el demandante tuvo más dolores e impedimentos, por lo que pidió una revisión de su estado a la Seguridad Social, que determinó su incapacidad absoluta por resolución de expediente en 2001.

El baremo de tráfico

La Audiencia Provincial de Huelva condenó a la compañía aseguradora a indemnizar al demandante con 9.521 euros. Para alcanzar esa cifra utilizó la normativa que estaba en vigor en el momento de producirse el accidente, es decir, el Real Decreto 2690/1983; y no la Ley 30/1995, que es el baremo por accidente de tráfico, la guía que se usa en la actualidad y se revisa cada año.

Sin embargo, el demandante no estaba conforme con la cantidad que le reconoció la Audiencia de Huelva y reclamó a la Sala Civil del Tribunal Supremo. Ahora, el alto tribunal ha admitido parcialmente su reclamación pues, aunque no admite que para su caso se pueda utilizar el baremo de tráfico con las

tarifas revisadas en 2003, establece la obligación de actualizar la indemnización que ha fijado la Audiencia de Huelva.

Fórmula matemática

La sentencia del Supremo aclara que se trata de "hacer un cálculo acerca de cuál sería en el momento de la interposición de la demanda la cantidad equivalente a la fijada por el Real Decreto 2690/1983, que era de la que efectivamente tenía que responder en aquella fecha [en 1984] la aseguradora por razón del seguro obligatorio". Para hacer ese cálculo, el Supremo aplica "el incremento correspondiente al índice de precios al consumo entre los años 1984, en que ocurrió el accidente, y el año 2004, en que se interpuso la demanda, que da un resultado total del 143,9 por ciento, lo que determina que la cantidad fijada en la instancia de 9.521,42 euros haya de elevarse a la de 23.222,74 euros".

Reparación efectiva

Esta conversión es obligada porque, de otro modo, se estaría violando el artículo 1.902 del Código Civil que obliga a "reparar el daño causado, refiriéndose a una reparación efectiva y no meramente formal o nominal, como resultaría de la estricta aplicación de las normas a que se refiere la Audiencia".

Desde que se utiliza el baremo de tráfico, según la sentencia, esta actualización en la indemnización se recoge en la revisión anual de este guía.

Un baremo que podría mejorar cualquier cálculo

El grupo de trabajo del Baremo Sanitario, dentro del Consejo Asesor de Sanidad presentó el primer borrador de proyecto sobre esta guía que los expertos en Derecho Sanitario llevan reclamando durante años. Ahora las indemnizaciones por daños sanitarios se fijan con la referencia del baremo de tráfico; pero esta escala, además de no ser obligatoria, no encaja en la singularidad de las reclamaciones sanitarias, de modo que en estos momentos existe un amplio margen para que cada tribunal y juzgado fije la cuantía que le parezca.